



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Resolución *Directoral Sectorial*

N° **013** -2020-GRL-GRDE-DRA.

Huacho, **28** ENE. 2020

VISTO:

El Informe N° 06-2020-GRL-GRDE-DRA/OA de fecha 15 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Administración de esta dependencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial de fomentar el desarrollo integral sostenible, en estricta aplicación del artículo 4° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Ley N° 28926 “Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Resoluciones Sectoriales de los Gobiernos Regionales”, en su Artículo 2° que modifica la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, establece que los Directores Regionales Sectoriales son designados y cesados por el Presidente del Gobierno Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional, por lo tanto, es facultad del Director Regional Sectorial, dar cumplimiento a las disposiciones que emanan de la superioridad, en lo que respecta al cese y designación de personal de confianza, comprendido en sus respectivos Cuadros Para Asignación de Personal;

Que, es pertinente efectuar las acciones administrativas inherentes al personal directivo, acorde a los objetivos y necesidades de la institución, para lo cual es necesario emitir el respectivo acto resolutivo;

Que, la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, señalan los procedimientos que deben de observar y seguir las entidades a fin de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, conforme dispone el inciso 8.2 del Artículo 8° de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que le otorga la citada Ley.

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 378-2019-GRL-GRDE-DRA de fecha 30 de diciembre de 2019, se resolvió delegar las siguientes facultades al señor Administrador Abogado Alberto Luis Huatuco Peralta:

- ✓ Firmar las resoluciones de su competencia de la Oficina de Administración.
- ✓ Nombrar un abogado como responsable de los informes legales de la oficina de administración.



N° 013 -2020-GRL-GRDE-DRA.

- ✓ Designar las encargaturas de Logística, contrataciones del Estado y el Área de Recursos Humanos (personal), para que emita sus informes técnicos y visar las resoluciones.
- ✓ Emitir, Resolver y Formar todas las resoluciones de acuerdo a las facultades delegadas.
- ✓ Firmar los contratos de contrataciones del Estado, requerimientos en contrataciones.
- ✓ Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la Entidad.
- ✓ Reconocimiento de pagos de los servicios y compras que efectúe la entidad, Aprobación de los procesos de Selección.
- ✓ Aprobar los procesos de estandarización para la contratación de bienes y servicios.
- ✓ Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios u obras.
- ✓ Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección y aprobar su remoción; así como autorizar la contratación de expertos independientes, cuando corresponda.
- ✓ Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica.
- ✓ Aprobar las propuestas económicas que superen el valor referencial en procedimientos de selección para la ejecución y consultoría de obras, así como aquellas propuestas que superen el valor estimado en bienes y servicios, hasta el límite máximo previsto por la normativa de contrataciones del Estado.
- ✓ Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras.
- ✓ Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.
- ✓ Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.
- ✓ Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual formuladas por los contratistas, en el marco de lo dispuesto en la normatividad de contrataciones del Estado y de regímenes especiales de contratación pública, con independencia de su régimen legal de contratación, respecto de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras; así como aprobar y autorizar el pago de los mayores gastos generales que se podrían generar de dichas ampliaciones de plazo.



- ✓ Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta Unidades Impositivas Tributarias (50 UIT).
- ✓ Suscribir los convenios interinstitucionales y adendas para encargar procedimientos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.
- ✓ Suscribir los convenios interinstitucionales y adendas con entidades públicas nacionales para contratar bienes y servicios en general en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección único, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogeneizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.
- ✓ Aprobar la reserva del valor estimado y del valor referencial en los procedimientos de selección, previa opinión técnica de la Oficina de Abastecimiento debidamente sustentada.
- ✓ Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.
- ✓ Emitir y comunicar el pronunciamiento sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, previa opinión técnica del área usuaria debidamente sustentada.
- ✓ Aprobar las resoluciones de contratos, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley.
- ✓ Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección, por las causales previstas en la normativa de contrataciones del Estado.
- ✓ Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias para bienes y servicios, acorde con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
- ✓ Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, previa opinión del área usuaria.
- ✓ Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido en la normativa de contrataciones del Estado.
- ✓ Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten.
- ✓ Ejercer la representación legal de la entidad para suscribir y resolver contratos de bienes, servicios u obras cuyos montos de contratación sean



N° 013 -2020-GRL-GRDE-DRA.

iguales o inferiores a ocho (8) UIT y suscribir sus respectivas adendas, así como aprobar las ampliaciones de plazo de los mismos.

- ✓ Aplicar las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo, deduciéndolas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda, o de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- ✓ Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- ✓ Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro en el supuesto que las ofertas superen el valor estimado o el valor referencial de la convocatoria, según corresponda, previa certificación de crédito presupuestario.
- ✓ Aprobar los procesos de estandarización.
- ✓ Las Resoluciones emitidas del área de administración, son resoluciones emitidas en primera instancia y la Dirección Regional de Agricultura con la Dirección de Asesoría Jurídica será segunda instancia para resolver administrativamente.



Que, mediante Informe N° 06-2020-GRL-GRDE-DRA/OA de fecha 15 de enero de 2019, se procedió a argumentar las razones jurídicas por las cuales se debe suprimir las siguientes facultades delegadas mediante Resolución Directoral Sectorial N° 378-2019-GRL-GRDE-DRA:

- ***“Nombrar abogado como responsable de los informes legales de la Oficina de Administración”.***
- ***“Las resoluciones emitidas por el Área de Administración son resoluciones emitidas en primera instancia y la Dirección Regional de Agricultura con la Dirección de Asesoría Jurídica será 2da instancia para resolver administrativamente”.***

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley N° 27867 –“Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902; así como al reglamento Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 023-2015-CR-RL de fecha 02 de noviembre del 2015.y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, los siguientes Ítems contenidos en la Resolución Directoral Sectorial N° 378-2019-GRL-GRDE-DRA:

- ✓ **Nombrar un abogado como responsable de los informes legales de la oficina de administración.**
- ✓ **Las Resoluciones emitidas del área de administración, son resoluciones emitidas en primera instancia y la Dirección Regional de Agricultura con la Dirección de Asesoría Jurídica será segunda instancia para resolver administrativamente.**



N° 013 -2020-GRL-GRDE-DRA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER VIGENTE los demás extremos contenidos en la Resolución Directoral Sectorial N° 378-2019-GRL-GRDE-DRA teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Administración adopte las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Gobierno Regional de Lima
Dirección Regional de Agricultura

ING. JULIO ANTONIO CASTILLO CORREA
DIRECTOR REGIONAL

